



2015-10-3-0001536

DCC

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **21 ENE 2016**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de tosca, ubicado en el padrón N°6.710 (parte) de la 13a. Sección Catastral del Departamento de Soriano.-----

RESULTANDO: I) Que la mencionada dependencia, estima necesario la inclusión en el mencionado Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con dichos materiales para realizar las obras de "Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta 2 Tramo: Cardona (182k400) - Puente Internacional General San Martín (308k500)", en el marco de la Ampliación de Contrato de la Licitación M/20 de la Corporación Vial del Uruguay S.A, ejecutada por la empresa SERVIAM S.A.-----

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) de dicha Secretaría de Estado, al tomar la intervención que le compete, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

CONSIDERANDO: que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de

noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

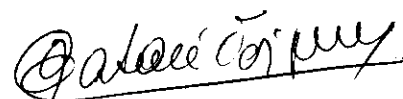
RESUELVE:

1°.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al yacimiento de tosca, ubicado en el padrón N°6.710 (parte) de la 13a. Sección Catastral del Departamento de Soriano, propiedad del Sr. Battisti.-----

2°.- Autorízase la extracción de dicho material, el que será utilizado para realizar las obras de “Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta 2 Tramo: Cardona (182k400) - Puente Internacional General San Martín (308k500)”, en el marco de la Ampliación de Contrato de la Licitación M/20 de la Corporación Vial del Uruguay S.A, ejecutada por la empresa SERVIAM S.A.-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación de los interesados y demás efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020